



RESOLUCIÓN N° _____/

MAT.: Aprueba cuenta de ingresos y gastos electorales de acuerdo con el Artículo 48 de la Ley N° 19.884 Orgánica Constitucional Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Santiago,

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5, 13, 15, 18 y 94 bis de la Constitución Política de la República; las disposiciones legales contenidas en los títulos I, II y III del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante Ley N° 19.884); los artículos 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante Ley N° 18.603); los artículos 69 y 73 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (en adelante Ley N° 18.556); el capítulo II de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante LBPA); la resolución O. N° 0058 de 3 de febrero de 2021 del Director del Servicio Electoral, que establece máximos de gastos electorales permitidos para la elección primaria de 18 de julio de 2021, elección Presidencial, Parlamentaria y Consejeros Regionales de 21 de noviembre de 2021, y segunda votación presidencial de 19 de diciembre de 2021, y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 19.884, el Administrador Electoral presentó al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidatura de don(ña) MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO, al cargo de PRESIDENTE, en la pasada elección Presidencial, Parlamentaria y Consejero Regional 2021.

2.Que, tras la revisión practicada a los documentos proporcionados, se estimó del caso observar la cuenta presentada, requiriendo del administrador electoral, las aclaraciones, antecedentes o correcciones pertinentes, en los términos del Artículo 49 de la Ley N° 19.884.



3. Que, en respuesta a las indicadas observaciones, el administrador electoral proporcionó satisfactoriamente las aclaraciones, antecedentes o correcciones solicitadas.

4. Que, del procedimiento de comprobación de la contabilidad electoral efectuado por la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral y de sus conclusiones contenidas en el informe de auditoría, se ha determinado que no existen elementos que permitan configurar inconsistencias u omisiones graves en la cuenta general de ingresos y gastos electorales, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley N° 19.884, proponiendo su aprobación.

5. Que, en virtud del guarismo establecido en el artículo 17 inciso 2° de la Ley N° 19.884, el reembolso electoral máximo que proceda en favor de la candidatura o partido político, según sea el caso, asciende a la suma de \$ 622.769.948, el que se realizará una vez aprobada la cuenta, respecto de los gastos que no hayan sido financiados por otro tipo de aportes y que sean acreditados mediante la presentación de facturas o boletas pendientes de pago. A su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del cuerpo legal ya referido, las instituciones financieras acreedoras de candidaturas o partidos políticos y que hayan recibido mandato de éstos últimos, así como los partidos políticos cesionarios de los derechos de sus candidatos, gozarán de preferencia en el pago con el reembolso que se determine. Sin perjuicio de lo anterior, se desestimará la solicitud de reembolso en la parte que exceda el guarismo antedicho y/o no haya sido debidamente acreditada.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la cuenta general de ingresos y gastos electorales de don(ña) MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO correspondiente a su candidatura a PRESIDENTE en las pasadas elecciones Presidencial, Parlamentarias y Consejero Regional 2021, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS INGRESOS ELECTORALES							
Aporte Propio		Aporte Terceros				Aporte de Partido Político	
		Con Publicidad		Sin Publicidad			
Efectivo	\$ 0	Efectivo	\$ 1.581.666	Efectivo	\$ 339.550	Efectivo	\$ 0
Valorizado	\$ 600.000	Valorizado	\$ 31.480.000			Valorizado	\$ 4.000.000
Ingresos de origen público							
Anticipo Fiscal				\$ 0			
Reembolso por credito con mandato				\$ 180.712.005			
Reembolso por cesión de derechos				\$ 0			
Reembolso por documentos pendientes de pago				\$ 179.429.349			
Total de ingresos electorales						\$ 398.142.570	



DETALLE DE LOS GASTOS ELECTORALES				
Gasto Electoral Efectivo	Aporte de Terceros Valorizado	Aporte Propio Valorizado	Aporte de Partido valorizado	Devoluciones
\$ 362.062.570	\$ 31.480.000	\$ 600.000	\$ 4.000.000	\$ 0
Total de gastos electorales				\$ 398.142.570

2.AUTORÍZASE el pago del crédito que hace referencia el artículo 16 de la Ley N° 19.884, por un monto total de \$180.712.005 (ciento ochenta millones sete-cientos doce mil cinco), conforme a las cláusulas contenidas en el mandato, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE RAZON SOCIAL PROVEEDOR	MONTO CAPITAL	INTERESES	REEMBOLSO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
ND	25355	21-10-2021	13436389-4	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	\$178.428.125	\$2.283.880	\$180.712.005	\$180.712.005
					\$178.428.125	\$2.283.880	\$180.712.005	\$180.712.005

3.AUTORÍZASE la devolución de gastos electorales que hace referencia el artículo 17 de la Ley N° 19.884, por un monto total de \$179.429.349 (ciento setenta y nueve millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve), conforme al siguiente detalle:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE RAZON SOCIAL PROVEEDOR	APLICA	REEMBOLSO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
FA	74	02-11-2021	77271083-6	RAIZ INVERSIONES SPA	APROBADO	\$6.782.031	\$6.782.031
FA	109045	03-11-2021	79947310-0	IBERO AMERICANA RADIO CHILE	APROBADO	\$5.002.500	\$5.002.500
FA	24842	05-11-2021	78319760-K	SOC RADDIODIFUSORA FM 102 LIMITADA	APROBADO	\$659.736	\$659.736
FA	74395	09-11-2021	96516560-6	BIO BIO COMUNICACIONES SA	APROBADO	\$10.254.564	\$10.254.564
FA	316	09-11-2021	7526325-2	JUAN CARLOS CHINGA PALMA	APROBADO	\$266.560	\$266.560
FA	447	10-11-2021	76320009-4	COMERCIALIZADORA LINETTE	APROBADO	\$8.389.500	\$8.389.500
FA	448	10-11-2021	76320009-4	COMERCIALIZADORA LINETTE	APROBADO	\$4.641.000	\$4.641.000
FA	2370	11-11-2021	76061856-K	CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES EIRL	APROBADO	\$333.200	\$333.200
FA	112	15-11-2021	76973206-3	MAGUV SPA	APROBADO	\$25.132.800	\$25.132.800
BN	330	18-11-2021	78794060-9	MEGAMEDIA RADIO SA	APROBADO	\$5.297.500	\$5.297.500



TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE RAZON SOCIAL PROVEEDOR	APLICA	REEMBOLSO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
FA	30334	19-11-2021	94795000-2	COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES SA	APROBADO	\$19.120.212	\$19.120.212
FE	4	19-11-2021	76207894-5	THE BRAIN LAB	APROBADO	\$4.615.000	\$4.615.000
FA	8	21-11-2021	76514807-3	CUADROS MATUS MATIAS CRISTOBAL Y OTRO LIMITADA	APROBADO	\$62.850.000	\$62.850.000
FA	9	21-11-2021	76514807-3	CUADROS MATUS MATIAS CRISTOBAL Y OTRO LIMITADA	APROBADO	\$21.000.000	\$21.000.000
BH	376	21-11-2021	9898317-1	GONZALO HURTADO ARAYA	APROBADO	\$2.824.859	\$2.824.859
BH	201	21-11-2021	16983973-5	CLAUDIO RAUL FIGUEROA CONTRERAS	APROBADO	\$2.259.887	\$2.259.887
						\$179.429.349	\$179.429.349

4.OFICIESE a la Tesorería General de la República, para los efectos pertinentes.

5.RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCION. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Servicio Electoral, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución, que podrá ser presentado a través del Sistema de Rendición en línea en el enlace URL <https://rendicion.servel.cl/> ; sin perjuicio de los recursos administrativos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 19.880 que resulten procedentes.

6. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Raúl García Aspillaga
DIRECTOR

GGL/JFP/JGL/jja

Distribución:



- Administrador Electoral ANDREA XIMENA CONDEMARIN FUENTES
- Candidato MARCO ENRIQUEZ-OMINAMI GUMUCIO
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Oficina de Partes.